



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G1-0150/01/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0141-2020

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 23 de enero de 2020

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
SANTA CATARINA CUANANA**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Enero de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1667-2012 de fecha 07 de Noviembre de 2012 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Santa Catarina Cuanana, Santiago Yosondua, P-20-500-CUA-001/12, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 4,618.267 Metros cúbicos	385	1	385	22425843	22426227
Santa Catarina Cuanana, Santiago Yosondua, P-20-500-CUA-001/12, leña en raja, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 692.838 Metros cúbicos	115	386	500	22426228	22426342
Santa Catarina Cuanana, Santiago Yosondua, P-20-500-CUA-001/12, leña en raja, <i>Arbutus sp.</i> , (Madroño), 73.617 Metros cúbicos	14	501	514	22426343	22426356

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

